

LA UNIÓN,

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año. 6 pts.
Por un semestre. 5.25
Por un trimestre. 4.76

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 40 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

D. Melchor Lopez.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Felix Villarroya.
Nicolás Monterde.
José Eced.
Ramón Pallarés.

D. Alejandro Zanui.
Felix Sarrablo.
José Robira.
Simón Bernal.
Juan Morera.
Juan M. Sanz.
Casimiro Bágüena.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,

D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

REDACCIÓN.

Plaza del Seminario, 5.

ADMINISTRACION.

Amantes, 55.

AUTORES Y EDITORES.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE REPARTE ORDINARIAMENTE LOS DOMINGOS.

SUMARIO.

Congreso Pedagógico en Barcelona. *Sección oficial.* Real orden sobre vacaciones y conferencias.—Otra aprobando nueva lista de autores de texto.—Orden de la Dirección general mandando abonar á un Maestro 400 pesetas por sobresueldos que dejó de percibir.—Circular del Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública, participando que ha tomado posesión el nuevo Inspector de escuelas. *Remitido. Noticias.* Circular sobre la celebración de las Conferencias pedagógicas.

Congreso pedagógico en Barcelona.

La presidencia del Congreso Nacional pedagógico de Barcelona ha acordado que las sesiones se verifiquen en el local que oportunamente se designará, desde el día 5 al 12 inclusivos del proximo mes de Agosto, y en el orden y horas que á continuación se expresan:

Agosto, día 5. Se abrirá la sesión inaugural á las cuatro de la tarde, observándose el orden siguiente: 1.º D. Luis G. Roig, Maestro público de Tarrasa y Secretario de la Asociación de Maestros de la provincia, leerá los acuerdos tomados por la Asociación y por su Junta directiva para la celebración del Congreso. 2.º El Sr. D. José Bertoméu, Maestro de una de las Escuelas públicas de Barcelona y Secretario de Mesa del Congreso, leerá una Reseña de los trabajos practicados por ésta para la organización y realización del mismo. 3.º El Vicepresidente de la Mesa, D. José Giró, Profesor de la Escuela Normal Superior de Maestros de aquella provincia, leerá el discurso inaugural del Congreso pedagógico. 4.º El Excmo. Sr. Presidente D. Julián Casaña, declarará abierto dicho Congreso.

Día 6. La sesión de este día y los sucesivos se abrirán á las tres en punto de la tarde, cualquiera fuese el número de los asistentes, observándose en ellas el siguiente orden: 1.º Un Secretario leerá el acta de la sesión anterior. 2.º Se despacharán los asuntos de que debe enterarse á los señores reunidos. 3.º Discusión del tema propuesto para esta sesión. El Sr. D. Matías Salleras, Profesor de pedagogía de las Escuelas Normales de Barcelona, desarrollará el siguiente punto: *Resultados que pueden obtenerse por medio de la educación. ¿Tiene limites su eficacia? Datos indispensables para obtener un buen sistema educativo, tanto en las familias como en las escuelas de primera enseñanza.*—Seguidamente harán uso de la palabra los señores disertantes que se hayan inscrito para tomar parte en las discusiones, sujetándose empero á lo que prescribe la base 5.ª.

Día 7. El tema que en este día desarrollará el ponente Sr. D. Ramón Serra, Maestro de la Escuela superior de Manresa, será el siguiente: *Influencia de los sentimientos religioso, moral y estético en la vida de los pueblos. Medios convenientes para procurar su dirección y cultura.*

Día 8. En la sesión de este día el ponente, Sr. D. Eduardo Lozano, Catedrático de la Facultad de Ciencias de esta Universidad literaria, desarrollará el tema siguiente: *Importancia relativa de los estudios que comprende la primera enseñanza en sus diversos grados. ¿Qué formas pueden introducirse desde luego en las escuelas para elevar el nivel científico y la cultura general de nuestro pueblo?*

Día 9. El tema de la sección de este día, que desenvolverá el ponente Sr. D. Federico

Nogués, Licenciado en Filosofía y Letras, será el siguiente: *¿Es posible y conveniente la unificación de los procedimientos de enseñanza en las escuelas de los tres grados que abraza la primaria? ¿Es suficiente la actual preparación del Magisterio desde el punto de vista teórico y práctico para conseguir este objeto?*

Día 10. Será objeto de debate en la sesión de este día el siguiente tema: *En las provincias del Norte y del Este de España, donde no es la castellana la lengua nativa, ¿qué procedimientos deberán emplearse para enseñarla a los niños?* Estará á cargo el indicado tema de don Ignacio Ferrer y Carrió, Maestro de una Escuela pública de esta capital.

Día 11. Tema: *Influencia de los edificios y del mueblaje escolares en la educación del alumno y en la consideración social del Maestro. Conviene que la opinión pública se fije en la utilidad y transcendencia de los donativos y legados á las escuelas.*—Ponente, Sr. D. Jaime Viñas, Maestro de una de las escuelas de Barcelona.

Día 12. Sesión de clausura.—Se celebrará éste bajo el orden siguiente, que es el indicado en la base 4.ª: 1.º Después de la lectura del acta de la sesión anterior y del despacho ordinario, el Vicepresidente de la Mesa, señor D. Agustín Rius, Maestro de una Escuela pública de Barcelona, leerá un resumen de las deliberaciones del Congreso. 2.º Uno de los Secretarios expondrá á los convocados las proposiciones que hayan de ser votadas.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Reales órdenes.

Ilmo. Sr.: Examinados los informes de los Rectorados y Juntas provinciales de Instrucción pública, acerca del tiempo que convenirá señalar en adelante para vacación de las Escuelas de las respectivas provincias, y la comunicación de la Inspección general de enseñanza proponiendo el proyecto de reglamento para la celebración de las Conferencias pedagógicas:

Vista la ley de vacaciones de 16 de Julio de 1887:

Resultando que treinta y dos Juntas provinciales están conformes en que se fije para este último objeto los cuarenta y cinco días comprendidos desde mediados de Julio á fin de Agosto; que siete optan por una época análoga, ó por mejor decir, casi idéntica; que de las otras diez puede aplicarse á tres el mismo período de tiempo, en sentir de los Rectorados, y las siete restantes informan con mucha variedad:

Considerando que para realizar los fines que la ley se propone, pudiera ser no lijero

obstáculo la autorización á las Juntas provinciales para plantear las vacaciones del modo y forma que tuvieran por conveniente:

Considerando que al prescribir la ley «que las Escuelas públicas de todas clases y grados de la primera enseñanza, vacarán durante cuarenta y cinco días en el curso del año», nada dice de vacaciones incompletas, y es un principio de derecho que no debe distinguirse allí donde la ley no distingue:

Y considerando, por último, que consta una fecha cierta y determinada, pedida por la mayoría de las Corporaciones precitadas para poder llevar á la práctica las prescripciones de la ley;

S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer se fije para todas las provincias los cuarenta y cinco días de vacación completa, comprendidos desde el 18 de Julio hasta el 31 de Agosto, ambos inclusive; y respecto de las conferencias pedagógicas, aprobar el siguiente proyecto de reglamento, propuesto por la Inspección general de enseñanza.

Artículo 1.º Las conferencias pedagógicas que establece el art. 2.º de la ley de 16 de Julio de 1887, se celebrarán en los diez primeros días ó en los diez últimos del período que se fije en cada provincia para vacación de las Escuelas.

Art. 2.º Los Directores de las Escuelas Normales, de acuerdo con el Claustro de Profesores de las mismas, con la Directora y Profesores de la de Maestras (donde la hubiere), y con el Inspector de primera enseñanza de la provincia, tendrán á su cargo la organización de las Conferencias, á cuyo efecto, en reunión á que convocará y que presidirá el mencionado Director, se acordarán los temas que han de ser objeto del debate, y los días, hora y local en que se han de celebrar las Conferencias. Esta reunión se verificará en los diez primeros días de Abril de cada año.

Art. 3.º Se publicarán estos acuerdos en el *Boletín oficial* de la provincia, invitando á los Maestros que deseen tomar parte activa en las Conferencias, y dándose asimismo conocimiento á la Inspección general de primera enseñanza.

Art. 4.º A los treinta días de publicado el anuncio se reunirá de nuevo el Profesorado de las Normales y el Inspector, y con vista de las pretensiones que se hayan recibido, designarán los Maestros ó Maestras que han de encargarse del desarrollo de cada tema; obligación que quedará á cargo de los citados Profesores y del Inspector, si ningún Maestro lo hubiese pretendido. También se formará la lista de los que hayan manifestado su propósito de tomar parte en el debate. La expresada designación se publicará del mismo modo que se ha dicho anteriormente, y se pondrá

también en noticia de la Inspección general del ramo.

Art. 5.º Los temas han de versar principalmente sobre materias de ciencias ó de letras cuyos elementos comprenda el programa de la primera enseñanza elemental y superior, sobre puntos referentes á las doctrinas generales de educación, métodos y procedimientos de enseñanza, y sobre su aplicación y práctica en las escuelas. Estos temas no serán más de cinco ni menos de tres en cada año.

Art. 6.º Las Conferencias serán públicas. Las presidirá el Director de la Escuela Normal de Maestros, siendo Vicepresidentes la Directora de la de Maestras y el Inspector de primera enseñanza de la provincia; y por designación de éstos, desempeñarán las funciones de Secretarios dos Maestros de Escuela pública de los que concurran el primer día. En los debates no podrán tomar parte más que los Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas.

Art. 7.º En la primera sesión que se celebre, y con presencia de la lista á que se refiere el art. 4.º, se elegirán por sorteo los cuatro Maestros que han de tomar parte en la discusión, si fueren más de este número los que lo hubiesen solicitado.

Art. 8.º Los discursos orales ó la lectura de los escritos con que ha de dar principio el debate de cada tema, no excederán de media hora; cada Maestro ó Maestra de los que sostengan la discusión, no invertirá en su discurso más de veinte minutos, pudiendo el encargado del tema contestar á cada uno de ellos durante un cuarto de hora. Además, todos podrán pedir la palabra para rectificar una sola vez y por espacio de diez minutos cada uno.

Art. 9.º En la exposición de los temas se hará uso, si fuere preciso, de encerados, mapas, planos, dibujos, aparatos y de cualquier otro medio de demostración intuitiva y práctica que juzgue oportuno el disertante, todo lo cual quedará á disposición de los que hicieren observaciones, para el expresado objeto se utilizarán el material y colecciones de las Escuelas Normales.

Art. 10. El Presidente tendrá amplia facultades para dirigir la discusión y para impedir todo incidente que interrumpa ó extravíe el debate.

Art. 11. Los Secretarios redactarán el acta de cada sesión, cuidando de hacerlo en términos concisos y breves. Podrán quedar unidos á las actas los trabajos escritos y gráficos que se hubiesen presentado.

Art. 12. Terminarán las Conferencias con el resumen de los debates por el Presidente ó el que haga sus veces.

Art. 13. Al terminar cada sesión podrán hacer constar su asistencia todos los Maestros, Maestras y Auxiliares que hayan concu-

rrido, firmando á este efecto un acta especial que autorizarán asimismo el Presidente y los Secretarios.

Art. 14. De las actas de las sesiones y de las indicadas en el artículo anterior, se remitirá copia á la Inspección general de primera enseñanza por los Presidentes de las Conferencias.

Art. 15. Se celebrarán también Conferencias pedagógicas en los pueblos cabezas de distrito judicial, cuando lo solicite bastante número de Maestros del mismo á juicio de la Comisión organizadora de las de provincia á que se refiere el art. 2.º A este fin los Maestros, Maestras y Auxiliares que lo deseen, deberán hacerlo presente al Director de la Escuela Normal de Maestros antes del día 1.º de Abril.

La indicada Comisión determinará lo conveniente respecto de esas Conferencias de distrito, acomodándose en lo posible á las reglas que se establecen para las provinciales, y designando los Maestros que han de ejercer las funciones de Presidente y Vicepresidentes. Estas Conferencias de distrito no se verificarán en los mismos días que las provinciales.

Art. 16. El Inspector general de primera enseñanza tendrá la presidencia en las Conferencias de provincia ó de distrito cuando asistiese á ellas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª Los plazos cuyas fechas hayan pasado al publicarse esta disposición, se entenderán por este año que empiezan á correr en el momento en que se publique, y se reducirán al tiempo absolutamente preciso para que las Conferencias no dejen de celebrarse en las épocas correspondientes.

2.ª En las provincias de Castellón y Guipúzcoa, donde no hay Escuela Normal de Maestros, formarán la Comisión organizadora los Maestros de la capital, bajo la presidencia del Inspector de la referida provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1888.
—CANALEJAS Y MENDEZ.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 11 Julio.)

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina Regente en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (que Dios guarde), de acuerdo con el dictamen del Consejo de Instrucción pública y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido declarar como útiles para que sirvan de texto en las Escuelas de primera enseñanza, las obras mencionadas en la adjunta lista, señalada con el número 20, de la cual se eliminan las referentes á las asignaturas de Gramática y Ortografía, en cumplimiento de lo dispuesto en

el artículo 88 de la Ley de Instrucción pública, y sin perjuicio de rectificar cualquier error que en la expresada lista se advierta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á usía ilustrísima muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1888.—*Navarro y Rodrigo*.—Señor Director general de Instrucción pública.

Relación de las obras aprobadas por la Comisión especial de este Consejo en sesión de 10 de Marzo de 1888, para que puedan servir de texto en las Escuelas de primera enseñanza.

1. El primer grado de la lectura, silabario cartilla, por D. Federico Bau y Monzano.—Valencia, 1880; 24 páginas.
2. La lectura de la infancia, breve método para enseñar á leer, por D. Vicente Castro Legua.—3.^a edición.—Madrid, 1886; 32 páginas.
3. La Aurora de la lectura, por D. Juan Benejan.—Ciudadela, 1883; 40 páginas.
4. Método de lectura, primera y segunda parte, por D. Juan Macho Moreno.—Madrid, 1886; dos cuadernos de 31 y 64 páginas.
5. El Iconismo intuitivo de la lectura por la escritura, por D. Juan de Dios Moreno.—3.^a edición.—Antequera, 1885; 44 páginas acompañado de una clave caltel.
6. El iniciador de la lectura, ó método para enseñar á leer, por D. Ignacio Farré y Carrió.—Barcelona, 1884; 51 páginas.
7. El Iris de la infancia, método de lectura, por D. Vicente Regall Guzmán.—Valencia, 1886; 67 páginas.
8. Catón alfabético, ó nuevo método de lectura, por D. P. Juan Candela y Alajare.—Castellón, 1877; 80 páginas.
9. Guía del niño. Primer libro de lectura, por D. Manuel Meseguer Gonell.—3.^a edición.—Reus, 1885; 168 páginas.
10. El Maestro de aldea, nuevo completo y pedagógico método de lectura, por D. Francisco Menéndez Martínez.—Oviedo, 1887; tres cuadernos, 71 69 y 155 páginas.
11. El raudal de la lectura, por los señores Trias, Sabater y Montoy.—19.^a edición; Barcelona, 1881; 80 páginas.
12. Lecturas educativas para ambos sexos (1.^o y 2.^o grado.)—2.^a edición, por don Juan Beneján.—Ciudadela, 1883; 140 páginas.
13. Lectura en verso, por D. Manuel Meseguer y Gonell.—2.^a edición.—Reus, 1882; 182 páginas.
14. Los cuentos del viejo, por D. Juan de Dios Blas y Martín.—Madrid, 1887; 270 páginas.
15. Historietas y leyendas para los niños, por Otilia Wildermuth y traducidas por don Félix Navarro.—Madrid, 1874; 107 páginas con grabados.
16. El Preceptor de la niñez, cuentos morales, por D. Manuel Vallejo Tournier.—Madrid, 1881; 59 páginas.
17. Máximas y pensamientos. Moral de los niños, por D. Julio Merino Navarro.—3.^a edición.—Huesca, 1885; 256 páginas.
18. El Mentor de la niñez, máximas de moral y de urbanidad, por D. Pío del Castillo.—Madrid, 1881; 64 páginas.
19. Armonías educativas, por D. Melitón Escamilla.—Antequera, 1882; 102 páginas.
20. Páginas para las niñas, por doña Faustina Sáez de Melgar.—Barcelona, 1881; 89 páginas.
21. Flora ó la educación de una niña, por doña Pilar Pascual de Sanjuán.—Barcelona, 1885; 344 páginas con grabados.
22. Ecos infantiles. Verso y música, por D. Isidoro Hernández y Hernández.—35 páginas.
23. Ejercicios de lectura en prosa y verso, por D. Mateo Pérez González.—(Manuscrito); 191 páginas.
24. La lectura de la infancia, manuscritos para la lectura, por D. Vicente Castro Legua.—Madrid, 1886; 135 páginas.
25. Lectura de manuscritos, por D. Pedro Flores González.—5.^a edición.—Madrid, 1886; 133 páginas.
26. Escritura y valores de las palabras, por D. Leocadio Gómez Herranz.—Segovia, 1887; 21 páginas.
27. Teoría de la lectura, por D. Vicente Regúlez Bravo.—5.^a edición.—Madrid 1885; 151 páginas (para Normales.)
28. Paseos escolares, conferencias á los niños, por D. Mateo Pérez González.—Bilbao, 1886; 144 páginas.
29. Economía política y labores, por don Carlos Yeves, y colaboración de doña Emilia Velasco.—Nueva edición.—Madrid, 1884; 93 páginas y 15 láminas.
30. Programa de Historia Sagrada, por D. Jaime Cardona Ortiz.—Valencia, 1881; 56 páginas.
31. Programa de Aritmética, por el mismo.—Valencia, 1886; 83 páginas.
32. Programa de Agricultura, por el mismo.—Valencia, 1884; 56 páginas.
33. Ordinario de Santa Misa, con las Epístolas y Evangelios.—Nueva edición.—Librería de Hernando, Madrid, 1886; 239 páginas.
34. Nuevas lecciones de Religión y Moral, para lectura de manuscritos por D. Ramón Flores.—Librería de Sobrino; 64 páginas.
35. Lecciones de Religión y Moral, por D. José Santos Fernández.—Madrid, 1885; 32 páginas.
36. Nociones de Historia Sagrada, por don Joaquín Julián.—Teruel, 1886; 59 páginas.
37. Nociones de Religión y Moral, por D. José María Galindo.—Linares; 27 páginas.
38. La Historia Sagrada en imágenes, pú-

blicada por la casa de Hernando.—Madrid, 1882; 92 páginas.

39. Extracto de Historia Sagrada, por D. Antonio Muñoz de Ribera.—Don Benito, 1886; 63 páginas.

40. La Moral, según la pueden comprender los niños, por D. Juan Casas y Casado.—Badajoz, 1882; 56 páginas.

41. Historia Sagrada, extracto de la Biblia, por D. Esteban S. Castillo.—Madrid, 1883; 16 páginas.

42. Lecciones de Historia de España, por D. José Santos Hernández.—Madrid, 1874; 54 páginas.

43. Resúmen de Historia de España, por D. Teodoro Baró.—Barcelona, 1883; 20 páginas.

44. Prontuario ilustrado de Historia de España, por D. José Robles Guirado.—Madrid, 1885; 111 páginas y 22 mapas.

45. Nociones de Historia de España, por D. Eugenio García Barbarín.—Nueva edición.—San Sebastián, 1884; 55 páginas.

46. Telescopio escolar ó la España descriptiva, por D. Manuel Meseguer y Gonell.—Castellón, 1877; 211 páginas (para Normales).

47. Resúmen de Historia de España, por D. José Pulido y Espinosa.—Madrid, 1886; 145 páginas.

48. Compendio de Historia universal y particular de España, por D. Juan Baste y don Teodoro Baró.—Barcelona, 1880; 247 páginas.

49. Geografía, por D. Bartolomé Tortés.—2.ª edición.—Valencia, 1885; 68 páginas y ocho mapas.

50. Nociones de Geografía; por D. Eugenio García Barbarín.—3.ª edición.—San Sebastián, 1885; 72 páginas.

51. Nociones de Geografía y Geometría, por D. Antonio Muñoz y doña Engracia Muñoz.—Bilbao, 1883; 48 páginas la Geografía y 26 la Geometría.

52. Cuadro métrico decimal, por D. Dámaso Antonio Molina y Amigó.—Salamanca, 1886.

53. Compendio de Aritmética, por don Juan Antonio Muñoz.—Bilbao, 1885; 75 páginas.

54. Compendio de Aritmética explicada para uso de los niños, por D. Estanislao Martínez Esquibas.—2.ª edición.—Madrid 1885; 55 páginas.

55. Aritmética práctica, por D. Alejandro Pontes Fernández.—Primera parte.—Madrid, 1883; 88 páginas.

56. Aritmética teórico-práctica con el sistema métrico decimal, por D. Angel Martín Muñoz.—Valladolid, 1887; 94 páginas.

57. Definiciones de Aritmética, por don Gregorio Hernando.—16 páginas.

58. La Historia por la Aritmética, problemas sencillos con datos de la antigüedad clásica.—Madrid, 1882; 128 páginas.

59. Nociones de Geometría al alcance de los niños, por D. Eugenio García.—2.ª edición.—San Sebastián, 1883; 45 páginas y dos láminas.

60. Catecismo de higiene y economía, por D. Antonio A. Carretero.—2.ª edición.—Burgos, 1885; 164 páginas.

61. Nociones de higiene para uso de los niños, por D. Manuel Martínez Saldice.—Madrid, 1886; 46 páginas.

62. Reseña geográfico-histórico de Salamanca y su provincia, por D. Jacinto Vázquez de Parga.—Salamanca, 1885; 105 páginas (para las escuelas de la provincia).

63. Compendio de la Historia de Canarias, por D. Juan de la Puerta Carnero.—Primera parte.—Santa Cruz de Tenerife, 1867; 87 páginas y un mapa (para las escuelas de la provincia).

64. Reseña histórico-geográfica de Madrid al alcance de los niños, por D. Eugenio García.—Madrid, 1883; 31 páginas.

65. Breves nociones del Sistema métrico decimal, por D. Manuel Isla Masferrer.—Barcelona, 1887; en dos partes de 47 páginas una, 4.ª edición.

66. Breve resumen geográfico, por el mismo.—3.ª edición.—Barcelona, 1876; 32 páginas.

67. El mismo, segunda parte, por idem.—2.ª edición.—Vich, 1878; 52 páginas.

68. El mismo tercera parte, por id.—Vich, 1889; 48 páginas.

69. Cuadros sinópticos de la Historia de España, por D. Manuel Meseguer.—Castellón, 1870; 504 páginas (para Normales).

Madrid 20 de Marzo de 1888.

(Gaceta 2 Julio.)

Dirección general de Instrucción pública.

Primera enseñanza.

Con fecha 7 de Noviembre de 1887 se dijo al Rector de la Universidad Central lo que sigue: Vista la instancia promovida por don Francisco Bautista Vidal, Maestro sustituido de la escuela de niños de Olivares del Júcar, provincia de Cuenca, con la pretensión de que se le abonen 400 pesetas que dejó de percibir en virtud de no haber sido colocado en la primera clase del Escalafón del Profesorado de primera enseñanza desde el año de 1877 hasta el de 1883 á que tenía opción, según el derecho que se les concedió por la Real orden de 28 de Abril de 1884:

Resultando que el interesado reclamó el pago de dicha cantidad á la Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca, y esta Corporación manifestó que la Real orden citada nada dice respecto á dicho abono y que en

su caso correspondería á la Excm. Diputación provincial:

Considerando que la referida Real orden reconoce el perfecto derecho que asistía á don Francisco B. Vidal á figurar en la repetida clase desde Julio de 1877 en que se le eliminó de la misma por la Junta provincial de Instrucción pública:

Considerando que el aumento gradual de dichos sueldos corre á cargo de la Diputación provincial de Cuenca para que se le satisfaga los atrasos que en esta ocasión reclama, de la misma manera que á los demás Profesores que se hallaban en su caso.

De esta orden se dió traslado á la Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca; y en virtud de una instancia de D. Francisco B. Vidal, en la que se dice no haber cobrado aún las 400 pesetas reclamadas, esta Dirección general ha acordado que V. S. obligue á esa Diputación provincial á satisfacer este atraso sin otro miramiento que el más pronto é inexcusable cumplimiento de lo prevenido, sirviéndose V. S. dar cuenta á este Centro del resultado de la presente.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 15 de Junio de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Gobernador civil de Cuenca.

Junta provincial de Instrucción pública.

Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha 12 de Junio último, comunicó á esa Junta la Real orden siguiente:

«Ilmo. señor:—S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (q. D. g.), ha tenido á bien nombrar á D. Antonio Ruperto Escudero, Inspector de primera enseñanza de tercer clase con destino á la provincia de Teruel, con el sueldo anual de tres mil pesetas y mil de gratificación.»

Y habiendo tomado posesión de su cargo el mencionado funcionario, se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes y Maestros de la provincia.

Teruel 7 de Julio de 1888.—El Gobernador Presidente, Enrique de Mesa.—El Secretario, Joaquín Villarroya.

(B. O. del 10 de Julio.)

REMITIDO.

Sr. Director de LA UNION.

Muy señor mio é ilustrado comprofesor: Hace algunos días llegó á mis manos el núme-

ro 19 de su periódico, correspondiente al día 20 de Mayo próximo pasado, y me sorprendió el ver en él un remitido de D. Ricardo González y más que en dicho remitido se hacen afirmaciones que no estamos conformes con ellas; por lo que deseamos, Sr. Director, se digne insertar en su periódico LA UNION, estos cuatro renglones, para defensa de la *verdad* y de *nuestros derechos*.

Dice el indicado Sr. Ricardo, que denuncia dos hechos; 1.º haberse dado posesión al actual Maestro de Torre de Arcas sin la exhibición del título administrativo, y 2.º haber sido nombrado para dicho cargo en virtud de renuncia de otro electo que no llegó á tomar posesión: y parece se lamenta de que habiéndolos denunciado el día 27 de Enero al entregar la escuela de este pueblo, que desempeñaba interinamente, no le hayan dado contestación. Con razón se lamenta; por que pidiendo, á juicio suyo, favorable dicha contestación, no le convendrá que tarde.

Sobre el primer punto: Nos hallamos en la imprescindible necesidad de decir que D. Ricardo no lo denunció el día 27 de Enero, como indica en su remitido y que si tal afirma, tanto yo como la Junta local, nos veremos en la sensible necesidad de decirle que falta á la verdad.

Sobre el segundo: Mucho divaga nuestro juicio del de V., amigo Ricardo; por que V. según su remitido, entiende que la orden de la Dirección de 17 de Noviembre de 1886, aclarando lo dispuesto en la Real orden de 19 de Setiembre de 1885, no debe producir sus efectos hasta el 17 de Diciembre último que la publicó el M. I. Sr. Rector de Zaragoza según su remitido, y nosotros creemos, con algún fundamento, que los debe producir y efectivamente produce, al menos en la práctica de los hechos, desde el 17 de Diciembre del 86 que la dió dicha Dirección. Mas, entendemos que la referida orden no dice, por lo menos en su origen, *en lo sucesivo*, sino que se entienda ó ha de entenderse en el sentido de que mientras haya solicitantes ó aspirantes etcétera etcétera.....

La cual echa por tierra todos sus argumentos, y esto sin necesidad de la virtud y gracia de retroceder; por que dicha orden fué dada en 17 de Diciembre del 86; los derechos de D. Benito caducaron en 2 de Abril del 87 y D. Germán Gregorio no fué nombrado hasta 21 de Diciembre del 87. Luego aplique el cuento, hermano, que en este caso le sucede poco menos que aquel de la fábula de Abrojos para los ojos.....

Habiendo hecho el debido paralelo á las censuras infundadas de D. Ricardo y resultando como aparecen algo distantes de sus afirmaciones, creemos, á juicio nuestro, le cuadra mejor á él el epíteto de duplo factor de la verdad, que á nosotros el de ilegalidad;

y esto es cuanto nos hemos propuesto para la defensa de la *verdad* y de *nuestros derechos*.

Mucho más expresivos querriamos haber sido; por que nos gusta considerar á nuestros comprofesores y no darles lugar á dudas; pero nos ha hecho tan mal asiento el que D. Ricardo afirme, en su remitido, que desempeñamos ilegalmente nuestro cargo, que no estamos con humor para contemplaciones; porque ni en consecuencia ni sin ella lo creemos así. Me nombraron y obedecí, si existe ilegalidad, entendemos que está en el que manda y no en el que obedece y en el caso que nos ocupa creemos, que ni éste, ni aquél.

Si no presenté el título administrativo; porque, ni V. ni nadie me lo reclamó y lo hice cuando más convino á mis intereses, estando en el firme propósito de que con hacerlo así, no perjudiqué á nadie que tenga recta intención, sino que usted.....

Deseosos de que llegue á conocimiento de cuantos quieran y deban censurarnos y para que puedan hacer estricta justicia en sus resoluciones, le rogamos á V. Sr. Director, se digne dar publicidad en las columnas de su conciso periódico, á cuanto queda trascrito; por lo cual quedará altamente agradecido y le anticipa las más expresivas gracias su seguro servidor y amigo Q. B. S. M.

Germán Gregorio.

Torre de Arcas 12 de Julio de 1888.

NOTICIAS.

El pueblo de Cirujeda adeuda aún el segundo y tercer trimestre del actual año. Ejulve, Galve y Palomar, el tercero también: los otros pueblos completaron aunque algunos bastante tarde; pero más vale tarde que nunca.

¿Y el cuarto trimestre cuándo se completará en la Caja, para que el Sr. Ordenador de pagos dé la orden de extender los libramientos? Mucho tememos que si no hay mucha energía por parte de quien puede, veamos pasar muchos días hasta que nuestros deseos se cumplan.

Los pueblos de Ababuj, Cañizar, Crivillén, Cuevas de Almudén y Zoma adeudan aún *novecientas pesetas* por el cuarto trimestre del 86 al 87. ¿No hay medio humano para obligar á estos Ayuntamientos á pagar esos retrasos? Otros muchos pueblos adeudan sumas considerables.

Lo decimos por que los Maestros aunque pobres, tienen hambre y sed de justicia.

Por el Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza, han sido nombrados, Maestro de la escuela de Noguera D. Fermín Diego que la servía anteriormente con menor sueldo; por traslado de la escuela de niños de Caudé, don

Ramón Torán; por concurso, de la de niños de Escorihuela D. Fulgencio Hernández; de Singra, D. Joaquín Atienza; de Monterde, D. Rafael Bella; de La Estrella (barrio de Mosqueruela), D. Romualdo Antolí; de Valacloche, D. Juan Villanueva; de Almohaja, don Juan Abril; de Peñarroyas (barrio de Montalbán), D. Fernando Blesa; de Villarejo D. Vicente Ferrer; de La Ginebrosa, D. Joaquín Cirujeda; de Bañón D. Maximino Muñoz; de Torre las Arcas, D. Germán Gregorio de Gracia; de Monteagudo, D. Antonio Pérez; de Cañada de Verich, D. Manuel Martín y de Fonfría D. Antonio Carceller.

En virtud, así mismo de concurso, también ha nombrado Maestras de las escuelas de niñas de Tormón á D.^a María Gascón, de El Campillo á D.^a Pilar Carceller; de Terriente á doña Cándida Serrano y de Camañas á D.^a Catalina Colás.

A todos felicitamos.

Copiamos de *La Iberia*:

«Horrible es que resguardados entre las sombras de la noche penetren los desalmados en una casa y asesinen á una indefensa mujer para satisfacer su venganza ó su codicia.

¿Pero no es también un crimen aquel que á la clara luz del día se perpetra y queda impune, á pesar de que lo presenciaron más de ocho mil espectadores?

Nos referimos á la muerte de un joven, acaecida en la novillada del martes. ¿Quién es aquí el criminal? La sociedad, que autoriza y aplaude esa diversión de barbarie y salvajismo.

Cuantos, indiferentes ó complacidos, presenciaron la corrida, protestarán en su conciencia honrada contra el crimen espantoso de la calle de Fuencarral, y se tendrán con esto por seres humanos, justos y sensibles, sin detenerse á meditar en que ellos fueron, cuando menos, cómplices de la muerte del ignorante joven que para no levantarse jamás rodó sobre la arena en la plaza.»

Tiene muchísima razón el colega ministerial.

El domingo último se inauguró en la Corte con gran solemnidad un majestuoso edificio, que se ha construido con el doble objeto de reunir los domingos y fiestas de precepto á los obreros y dar enseñanza fundamentalmente religiosa á los niños pobres.

Y anade nuestro estimado colega *El Magisterio Español* de quien es la noticia:

«El nuevo edificio con que ya cuenta en Madrid la enseñanza católica, se levanta en la calle de Raimundo Lulio, y ha sido costeado por los socios de San Vicente de Paul y de las Conferencias de Santa Teresa y de Santa Isabel. En la planta baja y en el piso principal se han instalado seis espaciosa aulas,

donde podrán recibir enseñanza hasta cuatrocientos niños. El piso segundo está dividido en celdas, ocupadas ya por los Hermanos de las Escuelas Cristianas, que son los encargados de la enseñanza y patronato de la fundación. Consta además la edificación de una magnífica capilla y de un patio grande, cercado por altos muros, que servirán para jugar á la pelota á los patrocinados, quienes tendrán también á su disposición varios billares y otra porción de juegos.

Reunir á los obreros los domingos y fiestas en locales á propósito para que santifiquen los días del Señor, para que se instruyan, apartándolos con los recursos ingeniosos de que se vale la caridad de las tabernas, bailes y demás puntos de peligro para sus almas, es ciertamente una idea grandiosa, que viene á llenar una de las mayores necesidades de las clases más desvalidas.

De desear es que tan caritativa obra encuentre muchos imitadores para que en todas partes, sobre todo en los grandes centros de población, se extiendan y prosperen esos patronatos llamados á regenerar la clase obrera.»

De *El Magisterio Español*:

«Un periódico, por lo general bien informado del criterio en que se inspiran las decisiones ministeriales y que mantiene afectuosas relaciones de amistad con el Ministro de Fomento, dice que el Sr. Canalejas proyecta dar á la instrucción pública un carácter práctico y acomodarla á las condiciones de la vida y la ciencia moderna.

Cree el Ministro de Fomento que en la necesidad absoluta de continuar la obra educadora, que figura á la cabeza de las ideas democráticas, se ha de prestar atención especialísima á la enseñanza de los obreros y procurar á la mujer facilidades para que adquiera una cultura intelectual que, haciendo su trabajo más útil, la sirva de defensa contra la miseria.»

Escuela Normal Superior de Maestros de Teruel.

CIRCULAR.

Cumpliendo lo preceptuado en el Reglamento aprobado por Real orden de 6 del corriente mes para la celebración de las *Conferencias pedagógicas* establecidas por el artículo 2.º de la ley de 16 de Julio de 1887, la Dirección de esta Escuela Normal de Maestros, el Claustro de Profesores de la misma, la Dirección y el Profesorado de la de Maestras y la Inspección de primera enseñanza de la provincia, han acordado:

Que la celebración de las Conferencias dé principio el día 22 de Agosto, á las diez de la mañana, en el salón de actos de la Escuela Normal de Maestros, y los temas objeto del debate sean los que abajo se expresarán.

Que se solicite del Sr. Gobernador civil de la provincia la inserción de dicho Reglamento en el *Boletín oficial*, suplicándole, para que llegue á conocimiento de todos los señores Maestros, Maestras y Auxiliares de las escuelas públicas, que se sirva excitar el celo de los Sres. Alcaldes ó Presidentes de las Juntas locales con el fin de que exhiban inmediatamente á los interesados el número del *Boletín* en que el Reglamento se publique.

Que, en virtud de la primera de las disposiciones transitorias, el plazo de 30 días mencionado en el art. 4.º quede reducido á 20.

Que los Sres. Maestros, Maestras y Auxiliares de todas las escuelas públicas, con solo la presente *circular*, se consideren invitados á tomar parte activa en las Conferencias, y que para este efecto se solicite asimismo del Sr. Gobernador la inserción de la misma en el *Boletín oficial*.

Teruel 16 de Julio de 1888.—El Director de la Escuela Normal de Maestros, Casto Diaz de Rébago.

Temas.

1.º Mínimum de asignaturas que deben constituir la cultura general humana.—Extensión y carácter de la enseñanza de cada una en las Escuelas primarias.

2.º Exposición de un buen método para la enseñanza de la Gramática.

3.º Exposición para la de la Aritmética.

4.º Exámenes, sus ventajas é inconvenientes.—Forma en que convendría verificarlos.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para el debido conocimiento de los Sres. Alcaldes de la provincia, á quienes encargo que, inmediatamente de recibir dicha circular, se sirvan enterar de la misma á los Maestros públicos de su respectivo distrito municipal, así como de la Real orden de 6 de Julio actual que ya se insertó en el número 85 del *Boletín oficial* de 17 de los corrientes á los efectos que procedan.

Teruel 17 de Julio de 1888.—El Gobernador Presidente, Enrique de Mesa.

(B. O. del 21 de Julio.)